

PARA FOMENTAR CRIANZA

Se autoriza un préstamo de 10 millones de dólares para la importación de ganado vacuno

DECRETO LEY N° 19411

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha Dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLU-
CIONARIO

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura ha elaborado un proyecto de utilización de los pastos eventuales de los terrenos eriazos de los Departamentos de Piura y Tumbes;

Que en dicho proyecto se considera la importación de determinado número de vaquillas, toretes y novillos, que permitirá en el mediano y largo plazo disminuir la importación de ganado de vacuno para el consumo;

Que a fin de contar con los recursos financieros para efectuar la citada importación deberá concertarse las operaciones de crédito necesarias, que por la naturaleza de las mismas es conveniente las otorgue el Banco de la Nación;

Que es de interés del Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada emprender de inmediato la ejecución del proyecto en referencia;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para contratar con el Banco de la Nación, un préstamo hasta por Seis Millones Seiscientos Mil Dólares Americanos (US \$ 7'600,000.00) o su equivalente, para la importación de vaquillas y toretes, con un plazo de amortización de hasta 9 años y a una tasa de interés que fijará el Banco de la Nación, en las mejores condiciones del Mercado local o internacional, además de las comisiones bancarias usuales para esta clase de operaciones.

Artículo 2° — Autorízase a la Empresa Pública de Servicios Agropecuarios para contratar con el Banco de la Nación, un préstamo hasta por Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil Dólares Americanos (US \$ 2'250,000.00),

para la importación de novillos, mediante la utilización de las líneas de crédito del Banco de la Nación, con un plazo de amortización de dieciocho meses, y a una tasa de interés que fijará el Banco de la Nación en las mejores condiciones del Mercado Internacional, además de las comisiones bancarias usuales para esta clase de operaciones.

Artículo 3° — Mediante un Convenio que celebrarán el Ministerio de Agricultura y el Banco de Fomento Agropecuario, se creará un fondo de fideicomiso, al que se ingresará el monto de las recuperaciones de la inversión, por venta de vaquillonas y toretes, constituyendo dicho fondo fuente de financiamiento del Tesoro Público.

Artículo 4° — El Ministerio de Agricultura consignará a partir del próximo Presupuesto Bienal y hasta la total cancelación de las operaciones de crédito que se autoriza a concertar por el artículo 1° del presente Decreto Ley, las partidas presupuestales necesarias.

Artículo 5° — La Empresa Pública de Servicios Agropecuarios atenderá el servicio de la operación que se autoriza concertar en el artículo 2° del presente Decreto Ley, con cargo a la venta de novillos beneficiados.

Artículo 6° — El Banco Central de Reserva proporcionará las divisas para atender el servicio de las operaciones de crédito que se autoriza a concertar en el presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos setentidos.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica

Vice-Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina

Teniente General FAP. **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo. Encargado de la Cartera de Salud.

General de División EP.
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación
General de División EP.
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura
General de División EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas

General de Brigada EP.
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones

General de Brigada EP.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas

General de Brigada EP.
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería

Contralmirante AP. **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio

General de Brigada EP.
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores

General de Brigada EP.
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Lima, 16 de mayo de 1972
General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**

Vice-Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**
General de División EP.
ENRIQUE VALDEZ ANGULO

General de División EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI